

Junio 16 de 2023, en la fecha el proceso ingresa al despacho para lo que en derecho corresponda, advirtiendo ~~inactividad del mismo desde hace más de dos años.~~


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO.
SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Ubaté Cundinamarca, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta la inactividad del proceso por más de dos años, y conforme a lo dispuesto por la ley 1564 de 2012 en su artículo 317 numeral segundo literal "b", EL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATE CUNDINAMARCA;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER, conforme a la norma en cita, la cual derogo el artículo 346 del C.P.C., a partir del 1 de octubre de 2012, que el proceso EJECUTIVO de ANA KATHERINE LANCHEROS GOMEZ contra AMPARO GUERRERO (RADICACIÓN N° 2017-00307) queda sin efecto.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que se hubieren practicado, ofíciase en tal sentido.

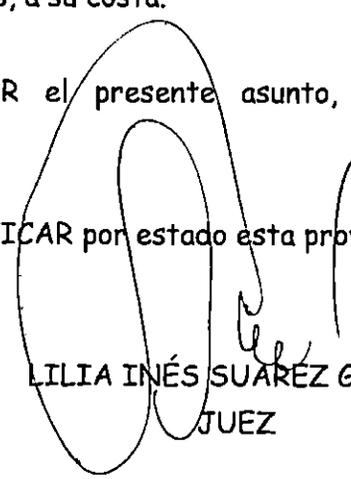
CUARTO: PRACTICAR el desglose de la documental aportada con la demanda.

QUINTO: EXPEDIR copia auténtica de esta providencia cuando así lo solicitaren los interesados, a su costa.

SEXTO: ARCHIVAR el presente asunto, previa anotación en los libros radicadores.

SÉPTIMO: NOTIFICAR por estado esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ